



2371

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sacramenia sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEPTIMO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Primero.

Se trata de proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto por las siguientes razones que se detallan a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D-L 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, se establece la aplicación transitoria yb excepcional durante los años 2012 y 2013, de tipos de gravamen del IBI urbano, incrementados en los porcentajes del 10 por 100, del 6 por 100 y del 4 por 100, teniendo en cuenta la fecha en la que los municipios hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total, estableciendo tipos de gravamen mínimo y supletorio.

A Sacramenia le corresponde un tipo aplicable del 6 por 100.

Esta medida era para dos años, por lo que para el año 2014 se volverá al tipo del 5 por 100, salvo que el Ayuntamiento adopte el tipo que considere oportuno con la modificación de la ordenanza fiscal reguladora el IBI.

Segundo.

Se va a proceder a la modificación del tipo de gravamen de la Ordenanza reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles de Urbana en los términos siguientes:

Ayuntamiento Sacramenia.-Tipo aplicable 0,545

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sacramenia, a 10 de febrero de 2014.— El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Rreja.

2668

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos: